



Ubicación 70624
Condenado NORLYN FRANCHESCA GUERRERO
C.C # 8076405

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Diciembre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1201/22 del DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 7 de Diciembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 70624
Condenado NORLYN FRANCHESCA GUERRERO
C.C # 8076405

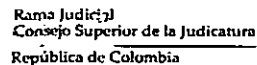
CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 9 de Diciembre de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 12 de Diciembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022))

Radicado N° 11001 60 00 017 2014 05325 00
Ubicación: 70624
Auto N° 1201/22
Sentenciado: Norllyn Franchesca Guerrero -
Delito: Tráfico de estupefacientes
Reduclión: Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad para Mujeres
Régimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Niega libertad condicional

ASUNTO

Acorde con el Informe de visita domiciliaria, se resuelve lo referente a la libertad condicional de la sentenciada **Norlyn Franchesca Guerrero**.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia de 9 de julio de 2014, el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, condenó a **Norlyn Franchesca Guerrero** en calidad de autora del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; en consecuencia, le impuso **ciento veintiocho (128) meses de prisión**, multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) SMLMV, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la pena privativa de la libertad, expulsión del territorio nacional una vez cumpla con la pena impuesta y le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión que adquirió firmeza en la referida fecha al no ser recurrida.

En pronunciamiento de 29 de agosto de 2014, esta instancia judicial avocó conocimiento de la actuación en que la sentenciada **Norlyn Franchesca Guerrero** se encuentra privada de la libertad desde el **15 de abril de 2014**, fecha de la captura en flagrancia y, subsiguiente imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva intramural.

La actuación permite evidenciar que a la interna **Norlyn Franchesca Guerrero** se le ha reconocido redención de pena por estudio y trabajo en decisiones de 4 de marzo, 2 de mayo, 24 de agosto, 15 de octubre de 2016, 21 de junio, 13 de septiembre de 2017, 20 de febrero,

recorso

Radicado N° 11001 60 00 017 2014 05325 00
Ubicación: 70624
Auto N° 1201/22
Sentenciado: Norlany Franchesca Guerrero
Delito: Tráfico de estupefacientes
tenciaria de Alta y Media Seguridad para Mujeres
Régimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Niega libertad condicional

4 de abril de 2018, 27 de mayo de 2019, 3 de febrero de 2020, 13 de julio, 6 de diciembre de 2021 y, 14 de julio y 12 de septiembre de 2022¹.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el numeral 3º del artículo 38 de la Ley 906 de 2004, es del resorte de los Juzgados de esta especialidad, conocer "*sobre la libertad condicional...*".

Respecto a dicho mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, el artículo 64 de la Ley 599 de 2000, modificado por el precepto 30 de la Ley 1709 de 2014, indica:

"El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario”.

En desarrollo de tal preceptiva legal, el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 establece:

"...Solicitud. El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de

Fedre	Indensitet
17-02-2015	21 dier
17-03-2015	21 dier
17-04-2015	21 dier
17-05-2015	21 dier
17-06-2015	21 dier
17-07-2015	21 dier
17-08-2015	21 dier
17-09-2015	21 dier
17-10-2015	21 dier
17-11-2015	21 dier
17-12-2015	21 dier
17-01-2016	21 dier
17-02-2016	21 dier
17-03-2016	21 dier
17-04-2016	21 dier
17-05-2016	21 dier
17-06-2016	21 dier
17-07-2016	21 dier
17-08-2016	21 dier
17-09-2016	21 dier
17-10-2016	21 dier
17-11-2016	21 dier
17-12-2016	21 dier
17-01-2017	21 dier
17-02-2017	21 dier
17-03-2017	21 dier
17-04-2017	21 dier
17-05-2017	21 dier
17-06-2017	21 dier
17-07-2017	21 dier
17-08-2017	21 dier
17-09-2017	21 dier
17-10-2017	21 dier
17-11-2017	21 dier
17-12-2017	21 dier
17-01-2018	21 dier
17-02-2018	21 dier
17-03-2018	21 dier
17-04-2018	21 dier
17-05-2018	21 dier
17-06-2018	21 dier
17-07-2018	21 dier
17-08-2018	21 dier
17-09-2018	21 dier
17-10-2018	21 dier
17-11-2018	21 dier
17-12-2018	21 dier
17-01-2019	21 dier
17-02-2019	21 dier
17-03-2019	21 dier
17-04-2019	21 dier
17-05-2019	21 dier
17-06-2019	21 dier
17-07-2019	21 dier
17-08-2019	21 dier
17-09-2019	21 dier
17-10-2019	21 dier
17-11-2019	21 dier
17-12-2019	21 dier
17-01-2020	21 dier
17-02-2020	21 dier
17-03-2020	21 dier
17-04-2020	21 dier
17-05-2020	21 dier
17-06-2020	21 dier
17-07-2020	21 dier
17-08-2020	21 dier
17-09-2020	21 dier
17-10-2020	21 dier
17-11-2020	21 dier
17-12-2020	21 dier
17-01-2021	21 dier
17-02-2021	21 dier
17-03-2021	21 dier
17-04-2021	21 dier
17-05-2021	21 dier
17-06-2021	21 dier
17-07-2021	21 dier
17-08-2021	21 dier
17-09-2021	21 dier
17-10-2021	21 dier
17-11-2021	21 dier
17-12-2021	21 dier
17-01-2022	21 dier
17-02-2022	21 dier
17-03-2022	21 dier
17-04-2022	21 dier
17-05-2022	21 dier
17-06-2022	21 dier
17-07-2022	21 dier
17-08-2022	21 dier
17-09-2022	21 dier
17-10-2022	21 dier
17-11-2022	21 dier
17-12-2022	21 dier
17-01-2023	21 dier
17-02-2023	21 dier
17-03-2023	21 dier
17-04-2023	21 dier
17-05-2023	21 dier
17-06-2023	21 dier
17-07-2023	21 dier
17-08-2023	21 dier
17-09-2023	21 dier
17-10-2023	21 dier
17-11-2023	21 dier
17-12-2023	21 dier
17-01-2024	21 dier
17-02-2024	21 dier
17-03-2024	21 dier
17-04-2024	21 dier
17-05-2024	21 dier
17-06-2024	21 dier
17-07-2024	21 dier
17-08-2024	21 dier
17-09-2024	21 dier
17-10-2024	21 dier
17-11-2024	21 dier
17-12-2024	21 dier
17-01-2025	21 dier
17-02-2025	21 dier
17-03-2025	21 dier
17-04-2025	21 dier

un test de ponderación con la conducta realizada, que para el momento ha superado el proceso de reinserción social con mayor intensidad, por la naturaleza de la conducta punible, pues obsérvese que las redenciones reconocidas a la interna cotejadas con el tiempo que ha purgado de manera física devienen escasas.

Acorde con lo expuesto, no es dable conceder el mecanismo de la libertad condicional a la interna **Norlyn Franchesca Guerrero**, de una parte, por carecer de arraigo social y familiar en este país y de otra debido a la valoración de la conducta que obliga a que continúe bajo tratamiento penitenciario con la única finalidad de garantizar que la ejecución de la pena le permita la readecuación del comportamiento para su vida futura en sociedad y así proteger a la comunidad de nuevas conductas delictivas.

Por lo anterior, **SE NEGARÁ** al sentenciado **Norlyn Franchesca Guerrero** la **LIBERTAD CONDICIONAL**.

OTRAS DETERMINACIONES

Remítase copia de esta decisión al respectivo centro de reclusión para que integre la hoja de vida de la interna.

De otra parte, ingreso oficio 20227032047331 de 3 de octubre de 2022 de Migración Colombia en el que se indica que el ciudadano "Eddy Enmanuel Guerrero, identificado con pasaporte N° EX0475072 de República Dominicana, no registra movimientos migratorios".

Igualmente, ingreso visita carcelaria efectuada a la interna **Norlyn Franchesca Guerrero** en que refiere que está pendiente la definición del recurso de apelación que propuso contra el auto que le negó la libertad condicional.

En atención a lo anterior, se dispone:

Incorpórese a la actuación el oficio 20227032047331 de 3 de octubre de 2022 de Migración Colombia.

De otra parte, indíquesele a la interna que el recurso de apelación se remitió, el 27 de octubre del año en curso, al Juzgado fallador para lo de su cargo.

Entérese de la decisión adoptada a la sentenciada en su lugar de reclusión y, a la defensa en las direcciones que registre la actuación.

Permanezcan las diligencias en el anaquel correspondiente del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados a efectos de continuar con la vigilancia y control de la pena impuesta a la nombrada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.**,

RESUELVE

1.-**Negar** a la sentenciada **Norlyn Franchesca Guerrero**, la libertad condicional conforme lo expuesto en la motivación.

2.-**Dese** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones.

3.-**Contra** esta decisión proceden los recursos ordinarios.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
30 NOV 2022

La anterior providencia
El Secretario

NOTIFICASE Y FUNDASE
SINDY AVILA BARRERA
Juez
11001 60 00 017 2014 05325 00
UBICACIÓN: 70624
Auto N° 1201/22

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 17 NOV 2022

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Norlyn Franchesca Guerrero

Firma [Firma]

Cédula SC8076405 T.P.

El(la) Secretario(a) _____

RE: AUI No. 1201/22 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 - NI 70624 - NIEGA LC

Juan Carlos Joya Arguello <jcjoya@procuraduria.gov.co>

Vie 18/11/2022 12:08

Para: Claudia Moncada Bolívar <cmoncadb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Notificado.

JUAN CARLOS JOYA ARGÜELLO

Procurador 381 Judicial I Penal

De: Claudia Moncada Bolívar <cmoncadb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de noviembre de 2022 14:32

Para: ravesa27@yahoo.es <ravesa27@yahoo.es>; Juan Carlos Joya Arguello <jcjoya@procuraduria.gov.co>

Asunto: AUI No. 1201/22 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 - NI 70624 - NIEGA LC

Cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, me permito remitirle oficio de la referencia y copia de la providencia del 10 de noviembre de 2022, Lo anterior para los fines legales pertinentes.

CUALQUIER RESPUESTA A ESTE CORREO DEBE SER ENVIADA AL CORREO ventanillac2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Claudia Moncada Bolívar

Escribiente

Centro de Servicios de los juzgados

de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.

Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

HERMANO EDDY EMMANUEL GUERRERO
EL DIA 29 DE JULIO DE 2013
ACTUALIZADOS. POR LO QUE MI
HERMANO RENOVÓ SU PASAPORTE
EXPIRADO DENTRO DE EL TERRITORIO
COLOMBIANO.

DEBO ACLARAR QUE MI HERMANO
SE ENCUENTRA EN COLOMBIA,
LABORA EN COLOMBIA Y VIVE EN
COLOMBIA JUNTO A SU PAREJA
INGRID TATIANA DIAZ ORTEGOA EN
LA DIRECCIÓN A LA CUAL LA TRABAJA-
DORA SOCIAL DE SU DESPACHO REALIZÓ
LA VISITA SOCIAL Y FAMILIAR.

ACLARO QUE MI HERMANO EDDY
EMMANUEL GUERRERO Y MI CUÑADA
INGRID TATIANA DIAZ ORTEGOA
TIENEN UNA RELACIÓN DE PAÍSES
Y QUE VIVEN Y CONVIVEN JUNTOS
DESDE EL AÑO 2015, EN LA DIRECCIÓN
SEÑALADA, EN LA CUAL YO GOZARÉ
DE MI LIBERTAD HASTA EL MOMENTO
QUE PUEDA REALIZAR MI VIAJE A
MI PAÍS, YA QUE ES LÓGICO QUE
EN MI PAÍS SE ENCUENTRA EL RESTO
DE MI FAMILIA.

PERO CÚMULO ASI EN COLOMBIA TENGO
COMO RESPALDO MI ESTADIA POR
MI ARRUGO FAMILIAR Y SOCIAL, CON
EL APOYO QUE ME BRINDAN MI
HERMANO Y MI CUÑADA.

3/6

Para lo cual se dice tambien
que no he acreditado el vinculo
consanguíneo con mi hermano
materno, de esta forma voy
a anexar las siguientes pruebas
que demuestran mi sinceridad y
honestidad.

ANEXOS.

1)- (3) ACTAS DE NACIMIENTOS

- Evelyn GUERRERO, madre
- Eddy EMMANUEL GUERRERO, hermano
- Norlyn Franchesca GUERRERO, interna

2)- (7) Fotos Familia GUERRERO

3)- COPIA, Pasaporte Expirado de
Eddy EMMANUEL GUERRERO NO. SC8007861
, con el cual ingreso el 29-julio-
2013 a el pais colombiano de
forma legal.

4)- COPIA, Servicio Publico a
nombre de Eddy EMMANUEL
GUERRERO, el cual aclara que es
la misma direccion que fue
aportada como mi arraigo

4/6

Familias y Social, en la cual vive con su Pareja Ingrid Tatiana Diaz Ortega.

5)- Invitación Publicada por Eddy EMMANUEL GUERRERO EN SUS REDES SOCIALES, EN LA CUAL LA Embajada de REPUBLICA DOMINICANA EN COLOMBIA hace una invitación a una MISA EN CONMEMORACIÓN del día de la VIRGEN de la Altagracia.

6)- Fotos y Publicaciones de MI HERMANO Eddy EMMANUEL GUERRERO y MI Cuñada Ingrid Tatiana Diaz Ortega, con familiares de MI Cuñada y SUS AMIGOS.

Las cuales demuestran Fechas, Lugares, y demostración de SENTIMIENTOS.

también demuestran Lugares de Bogotá Colombia.

y a su vez dejan clara EVIDENCIA de QUE SI EXISTE una relación Familiar.

DE ESTA FORMA ACLARO LA
DECLARACION CONFUSA POR PARTE
DE MIGRACION COLOMBIA PARA
QUE SU DESPACHO DE MANERA
PRONTA DETERMINE QUE SI CUENTO
CON ARRAGO FAMILIAR Y SOCIAL
EN COLOMBIA.

QUE SI TENGO VINCULO CONSANGUINEO
MATERNO CON EDDY ENMANUEL
GUERRERO.

QUE MI HERMANO EDDY ENMANUEL
GUERRERO SE ENCUENTRA VIVIENDO
EN COLOMBIA ACTUALMENTE, Y
QUE SI INGRESO DE MANERA LEGAL.

QUE SI ES PAREJA DE INGRID
TATIANA DIAZ ORTEGOA.

DE ALZADA.

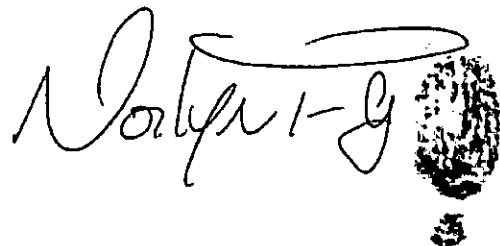
AGRADEZCO SU ATENCION

ATTE: NORLYN FRANCHESCA GUERRERO

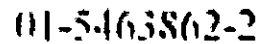
PASAPORTE: SC 8076405

TD: 71737

NI: 833114



6/6



CERTIFICAMOS Que en la Ciudad de GUAYMAS, Sonora, a los 05 días del mes de Julio del año 1981, en virtud de la fe pública que a mi cargo me ha sido conferida por el Poder Judicial de la Federación, he expedido el presente al Sr. JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ, de nacionalidad NACIONAL, DECLARACION CARDIACA, en virtud de la cual el Sr. JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ, el día 05 de Julio del año 1981, el Sr. JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ

•••••

SUBJECT: SPOT AGENTS
DATE: 10/20/81 **TIME:** 10:00 **BY:** SP-1



El presente documento se expone y pone a disposición de los interesados en el Sistema RIS-001AL
República Dominicana S y del MITEC el número 4179
del año 1988 MITEC No. 4 (2011)



YGNACIO GARCIA BENZANI
Calle 10 del - 100 m



1963809

Libro 109-T



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EXTRACTO DE ACTA
(Art. 99 Ley No. 659, del 17-7-1944)

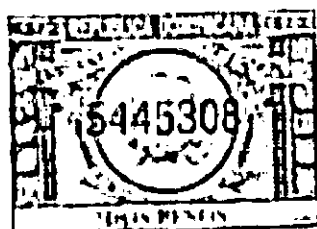
No. LIC. AILSA MARIA BATISTA _____ Oficial del Estado Civil de la
SEGUNDA CIRC., SAN CRISTOBAL.

República Dominicana. CERTIFICÓ: Que en los archivos a mi cargo, existe un acta de NACIMIENTO,
registrada con el No. 1487, Libro 109-T, Folio 87, del año 1994
de la cual se extraen los datos siguientes:

Que en fecha ocho del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, compareció EVELYN GUERRERO, soltero, estudiante, dominicano, CPH 51177-2, quien es MADRE y me ha declarado que el día VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, nació en el HOSP. JUAN PABLO PINA, SAN CRISTOBAL, la niña: NORLYN FRANCESCA, hijo de la señora DECLARANTE.

—DEBAJO DE ESTAS LINEAS NO HAY NADA ESCRITO—

ANOTACIONES:



El presente extracto se expide a petición de la parte interesada en SAN CRISTOBAL

República Dominicana, hoy día 29 del mes de MARZO

AMB.ncp

LIC. AILSA MARIA BATISTA
OFICIAL DEL ESTADO CIVIL



Familia Guerrero

hermanos guerrero





compleanos 7 novlyn
y 33 Eddy



hermanos guerrero

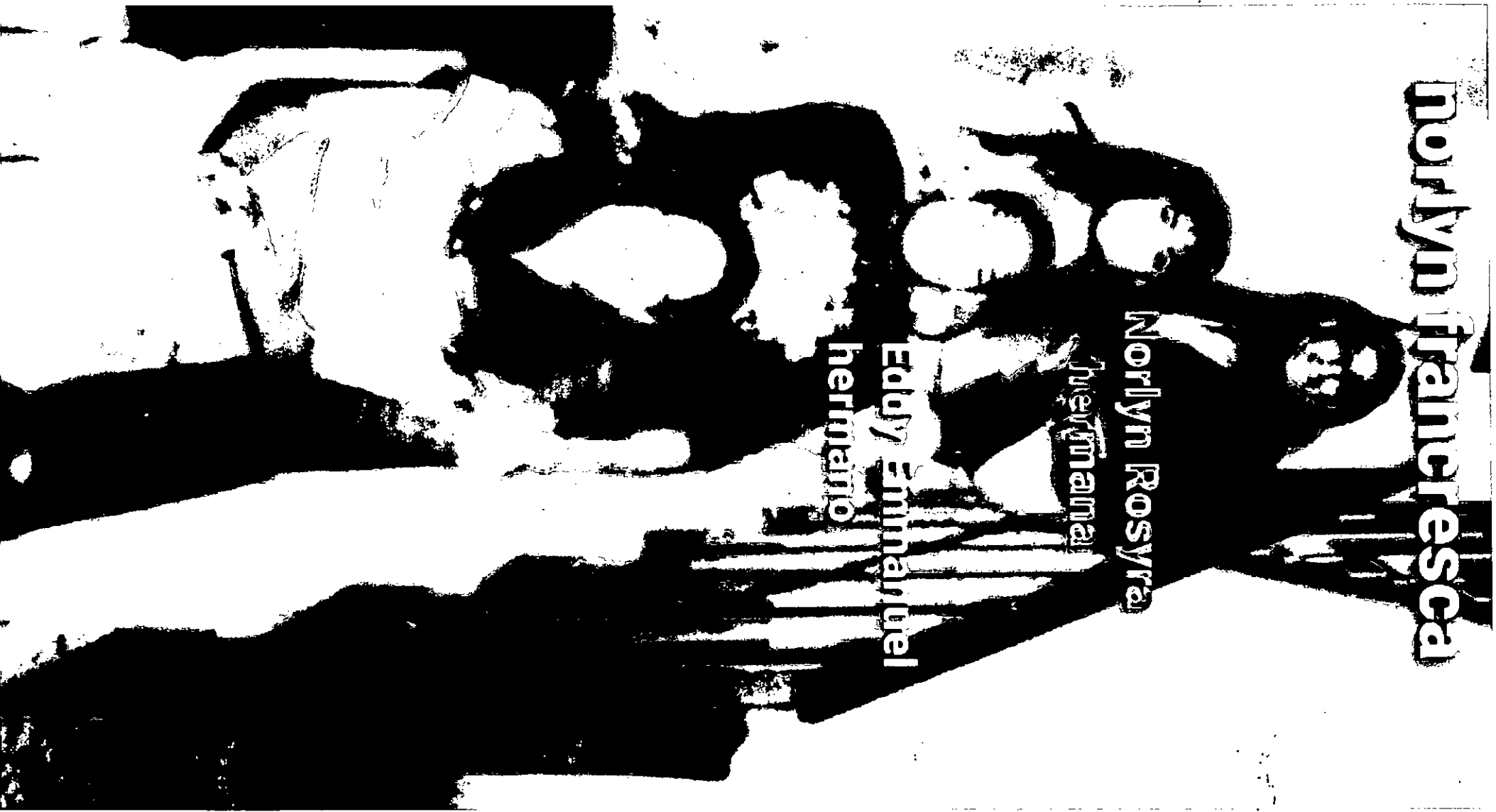
Norlyn francesca

Norlyn Rosyra

hermano

Eddy zinnahel

hermano



Bogotá D.C.; JUEVES 21. NOVIEMBRE. 2022.

Honorable

Juzgado 16 de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Recurso de Reposición,
Aclaración y Pruebas.

Radicado NO.

11001 60 00 017 2014 05325 00

YO, NORLYN FRANCHESCA GUERRERO
IDENTIFICADA CON PASAPORTE NO.
SC 8076405 DE REPUBLICA DOMINICANA
UBICADA EN LA CARCEL Y PENITENCIA-
RIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
PARA MUJERES DE BOGOTÁ D.C
BUEN PASTOR.

EN MI CONDICIÓN DE SENTENCIADA
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA
MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO
MANIFIESTO LO SIGUIENTE PARA HACER
CLARIDAD SOBRE LO MANIFESTADO
POR SU DESPACHO EN LA PROVIDENCIA
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE 2022
AUTO NO. 1201/22, EN LA CUAL

1/6

SE ME NEGAR EL VENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL, PERO A TENER Y CUMPLIR CON EL FACTOR OBJETIVO DE LAS 3/5 PARTES DE LA PENAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DEL CODIGO PENAL. ESTE REQUISITO OBJETIVO ESTO CON SUPERADO DE FORMA ABISMAL, SIN EMBARGO SU DESPACHO EN REITERADAS OCAISIONES A TENIDO UNA POSICION NEGATIVA.

EN CUANTO A EL FACTOR SUBJETIVO POR MULTIPLES RAZONES EN ESTA OCAISION SE FUNDAMENTA SU NEGATIVA POR DECISION ADVERSA AL CONSIDERAR QUE NO TENGO ARRAIGO EN COLOMBIA FUNDAMENTO QUE BASA EN UNA DECLARACION POR PARTE DE MIGRACION COLOMBIA.

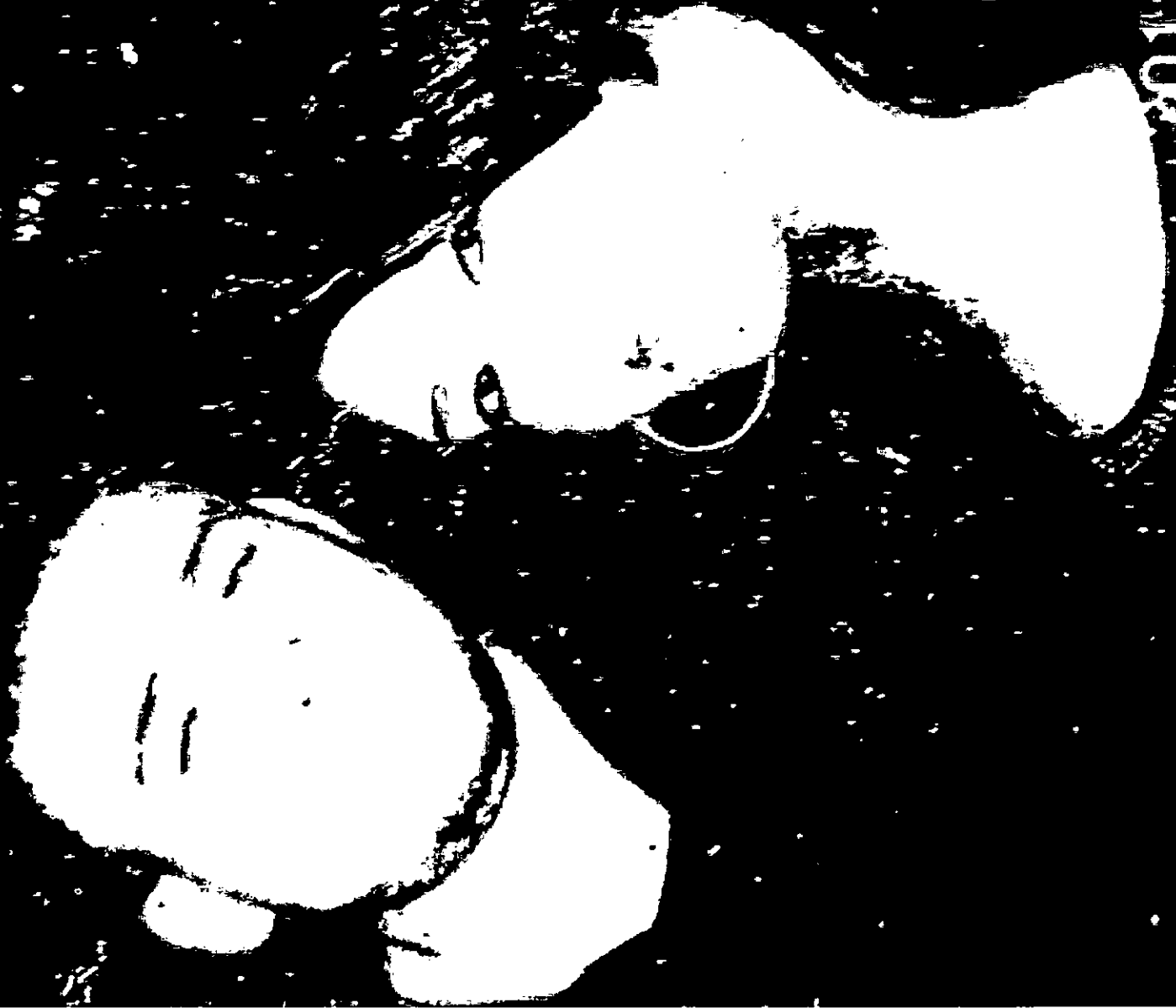
EN EL SENTIDO DE QUE MI HERMANO EDDY EMMANUEL GUERRERO IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUEVO NO. EX 0475072 DE REPUBLICA DOMINICANA; NO HA INGRESADO A COLOMBIA Y QUE POR LO TANTO NO ES PAREJA DE INGRID TATIANA DIAZ ORTEGON, Y QUE SE ESTA CAIENDO EN MENTIRAS.

LO CUAL TENGO QUE MANIFESTAR QUE ES UNA DECLARACION DE MIGRACION COLOMBIA EQUIVOCADA Y ERRONEA NO SE SI ES QUE NO TIENEN LOS DATOS DE LA LLEGADA DE MI



hermanos Guerrero

Eddy y norlyn.



248082

GUERRERO

EDDY EMMANUEL

DOMINICANA

862-672294-1

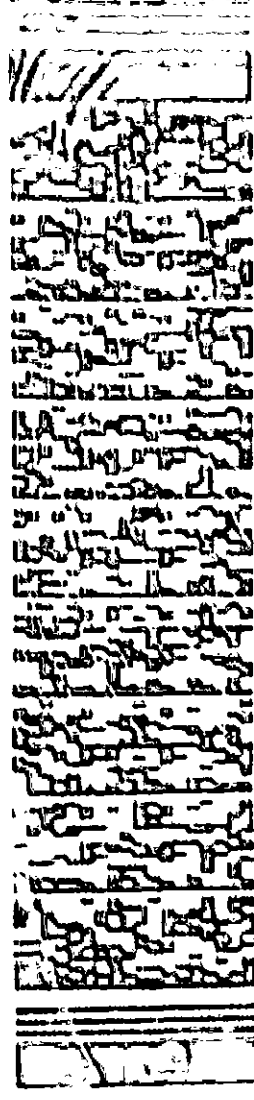
14 MAY/MAY 1989

SAN CRISTOBAL, E

18 JUN/JUN 2013

18 JUN 73

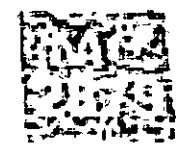
SÉDE CENTRAL



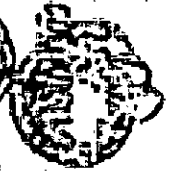
SC80078612D0M8905145M190618700201622941<<<18.

UNION DE REPUBLICAS ARABES DEL GOLFO

MIGRACION
GOBIERNO DE COLOMBIA



MIGRACION
COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores



29 JUL. 2013

TIPS/90



23 DIC. 2014

BOG
RCM

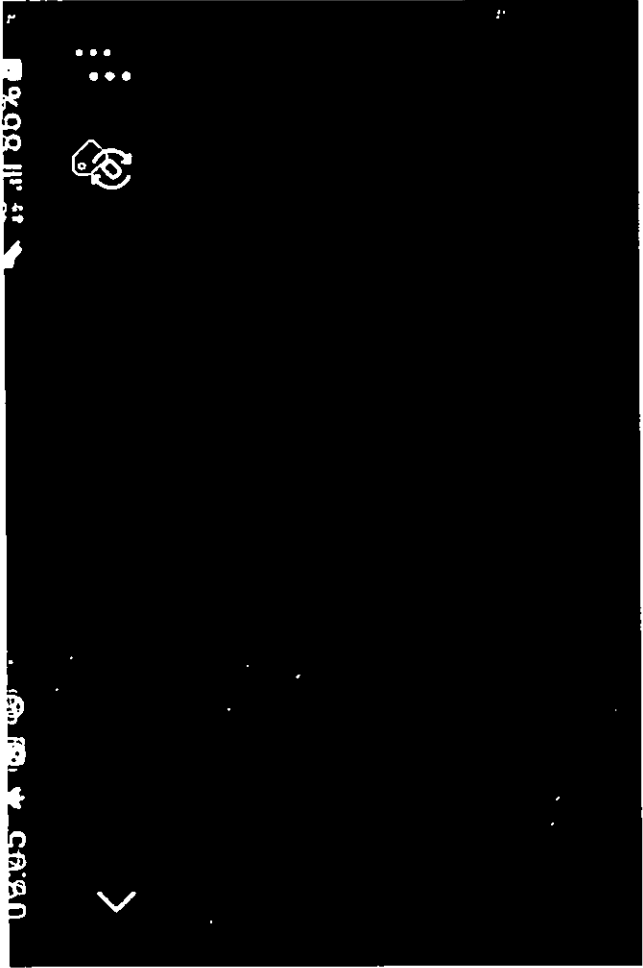
VISA
BAMILLADO
COLOMBIA

CODIGO SUSCRIPTOR 72008
EDDY EMMAUEL GUERRERO
CL 25 24F 48 S PI 01
8007881 3208280378

CONCEPTO	VL R PAGADO	NRO DCTO	FECHA DCTO
INTERNET	55,000 00	52277	05/10/2022
 RECEBIDO CONTADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DE CHILE 15 OCT 2022 15:00			
Pendiente despues de pago: 80,000.00	Total pagado: 55,000.00		Descuento: 0,00

Sejas y Reclamos Cra 29 No. 27-05 Sur Local 2 brr Santander /Teléfono: (7) 4941221
 email: atencion.usuario@tvcolombiadigital.com
 100 108 # 21 - 10 Provenza - Bucaramanga

SUSCRIPTOR/CLIENTE



*El Embajador de la República Dominicana en Colombia,
Dr. e José Ferrer Ferrer, en posesión de la Medalla de la Orden de la Cruz*

se ha complace en invitar a la

"Misa en conmemoración al Día de la Virgen de la Altagracia"

que tendrá lugar el día de viernes a las 7.00 p.m., en la Catedral de la Altagracia de Santo Domingo,

Guerrero 1800, 1231-13

Provincia de N. C., Colombia

6.000.000, 6.000

600.000, 600





**Tatiana y Eddy,
Acacias meta**

18:41 53%

El padre de Tatiana, Tatiana y Eddy



Tatiana Díaz

15 dic. 2015 · 88

🎵 Mi trébol de buena suerte....🎵

♥♥♥♥♥ negro Yanky Yeso te adoro

👤 Maria Laura Espinal y 2 personas más

👍 3





**Eddy y Tatiana ,
2015**

Eddy y Tatiana, Acacias Meta 2015



Tatiana Diaz

11 ago. 2017 · 88

Sólo dios sabe cuanto anhelo que podamos compartir como antes y caminar juntos... La vida nos ha enseñado a luchar y no desfallecer, tengo la certeza que esta prueba terminará pronto no me queda duda que eres el c... Ver más
- con Tatiana Diaz

👤 Cesarina Esther Gutierrez y 11 personas más

👍 12

💬 3

Tatiana y Eddy bogota
2017



Tatiana Diaz

11 sept. 2017 · 88

con Tatiana Diaz

01





Modo de datos



Usar modo de solo texto

← Eddy Guerrero



YOUTUBE.COM

Proyecto A - Mi Credo (Video Oficial)

Producción: Proyecto A Compositor: Mexicano Fato Inte...



1



1

**Tatiana Diaz** está con Eddy Guerrero

8 dic. 2015 · 88



:D "Por donde vallas ire..." te adoro Yanky Yeso ❤️



Cesarina Esther Gutierrez y 4 personas más



5

**Tatiana Diaz**

23 oct. 2015 · 88



Gracias te doy Dios por permitirme vivir esta experiencia ... y mas si estas tu Yanky Yeso y los que ahora conforman este

Modo de datos



Usar modo de solo texto

← Eddy Guerrero



Tatiana Diaz

14 may. 2018 · 88



Yanky Yeso Feliz cumpleaños amor que Dios y todos los ángeles del cielo te sigan cuidando en cada paso que des, sabes y creó que nuestros allegados saben lo mucho que te amo y el camino que has tenido que cruzar para llegar a donde hoy estás eres un ser lleno de nobleza y optimista... Te deseo mucha prosperidad y mucha abundancia en este nuevo año de vida te lo mereces



Modo de datos



Usar modo de solo texto

← Eddy Guerrero

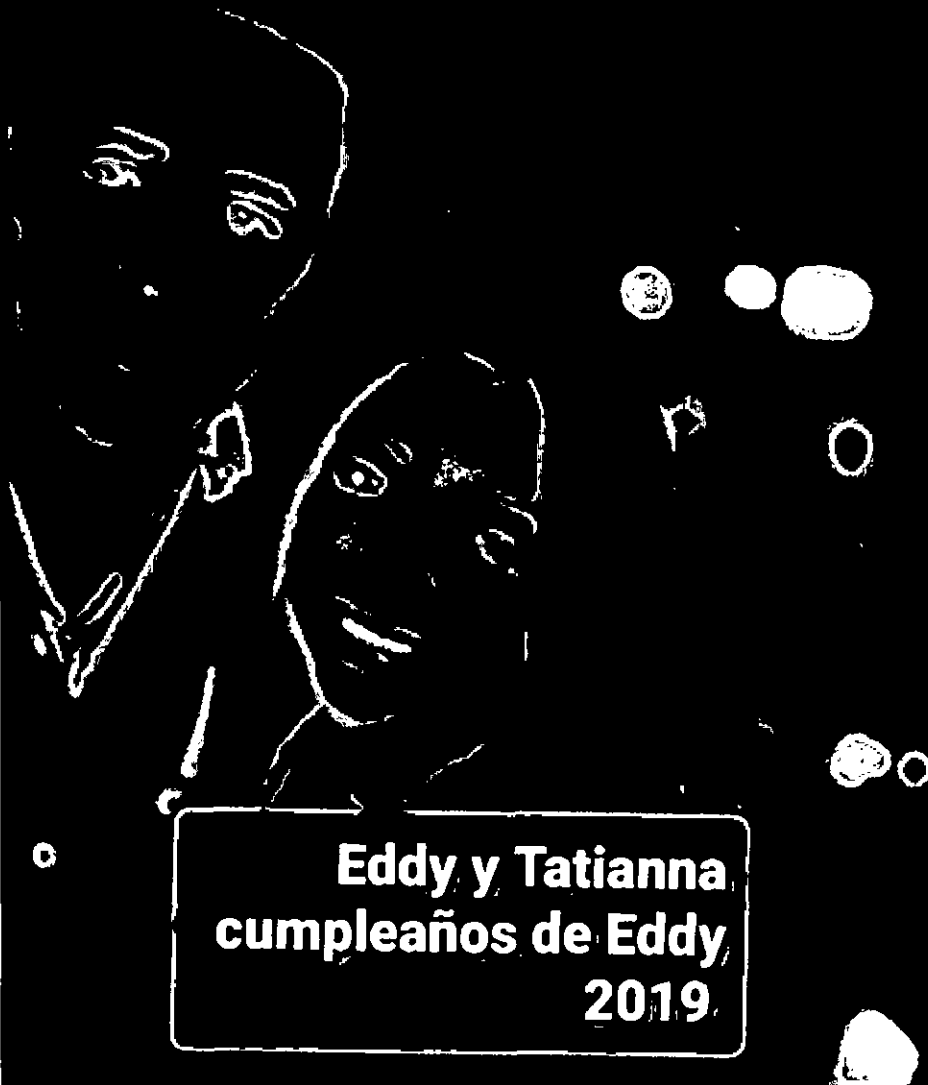


Tatiana Diaz

14 may. 2019 · 88



Feliz cumpleaños amor de mi vida y aniversario ... Dios te llene de salud, mucha prosperidad porque te lo mereces por ser tan noble especial... 🎉🎉🎉🎉 30 no se cumplen todos los días... Te amo Yanky Yeso



**Eddy y Tatianna
cumpleaños de Eddy
2019**

👍❤️ Tatiana Diaz y 13 personas más

👍 14

💬 13

Modo de datos



Usar modo de solo texto

← Tatiana Diaz

 Maria Laura Espinal y 19 personas más 20 3**Tatiana Diaz**

4 sept. 2017 · 88



Por fin bienvenido a casa amor

 Cesarina Esther Gutierrez y 23 personas más 24 11**Tatiana Diaz se siente feliz.**

4 sept. 2017 · 88

**Dios eres misericordioso y grande**



Modo de datos



Usar modo de solo texto

← Eddy Guerrero



Sandra Diaz Ortegón ha compartido un recuerdo
— con Eddy Guerrero.

16 oct. 2021 · 28



Tatiana Diaz está con Eddy Guerrero y Sandra
Diaz Ortegón.

16 oct. 2017 · 28

Noche de hermanas y cuñados jajaja



Eddy y tatiana 2017



Eddy Guerrero

24 jun. 2021 · 2

Tu Sandra Diaz Ortegón





Eddy y Tatiana 2020

Eddy Guerrero

8 jun. 2020 · 🌐

🌐 Tatiana Diaz



1



18:42

54%



Tatiana y Eddy 2018

Tatiana Diaz

31 mar. 2018 · 28

Bodoquitos jajaa 🤪🤪🤪

👍❤️ Maria Laura Espinal y 8 personas más

👍 9

💬 1



Eddy y tatiana , bogota 2017

Tatiana Diaz

25 sept 2017 ·

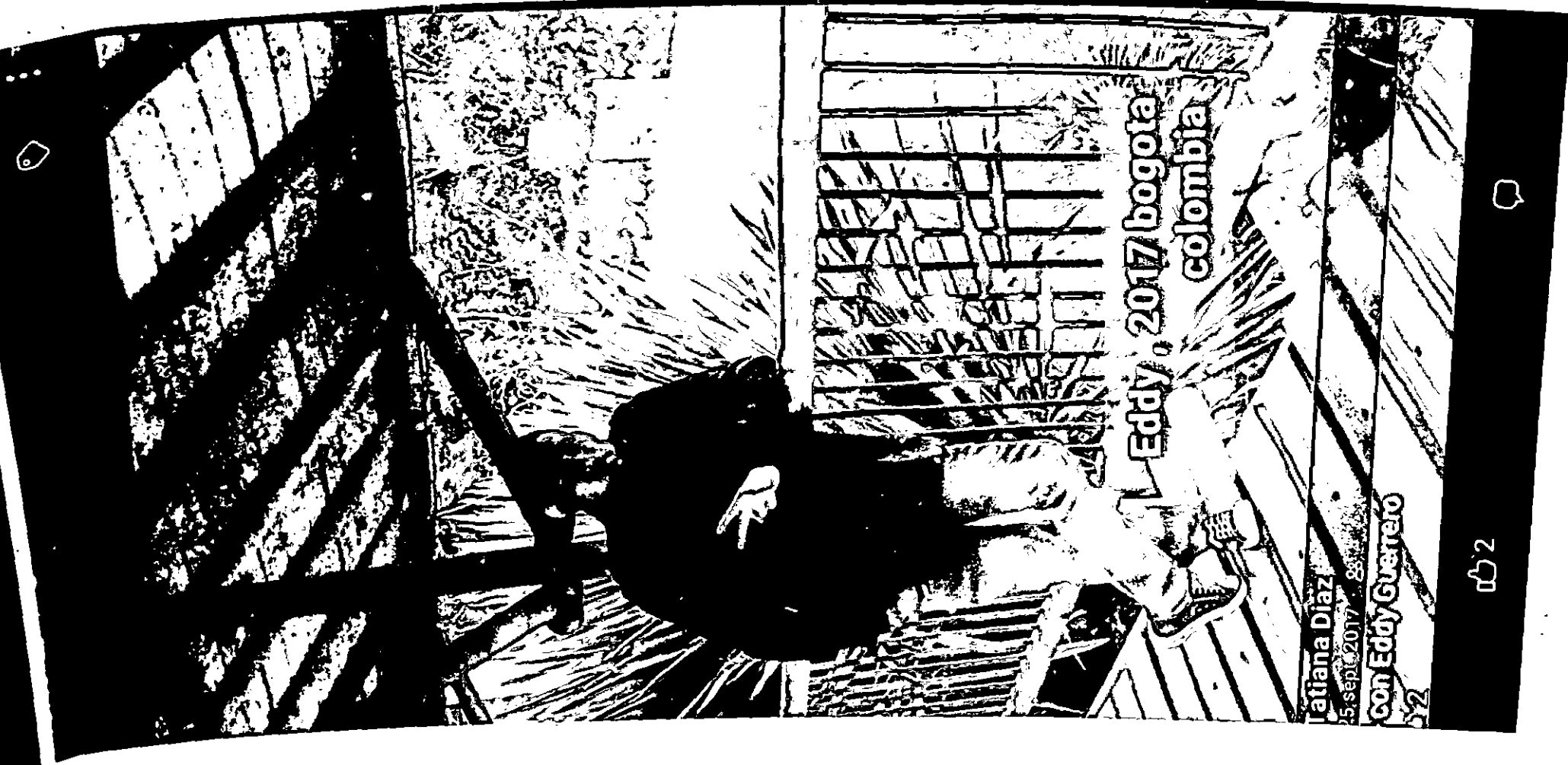
- con Tatiana Diaz

📍 Tatiana Diaz y una persona más

👍 2



UNACOL

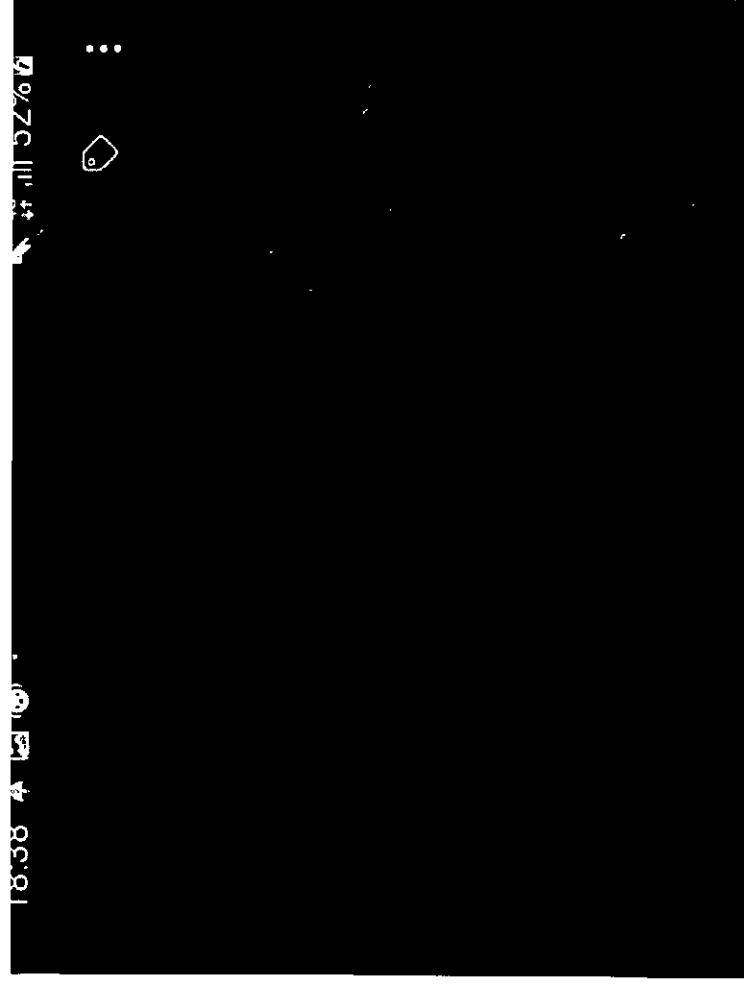


Eddy, 2017 bogota
colombia

Latiana Diaz
15 sept 2017
Con Eddy Guerrero

2





Eddy y Tatiana con amigos Dominicanos en colombiano bogota

Tatiana Diaz
1 jul. 2019 · 98
- con Tatiana Diaz







Sobrina de Tatiana,
Eddy y Tatiana.
2019

Tatiana Diaz
16 may. 2019 · 88
- con Eddy Guerrero y Tatiana Diaz

1

1



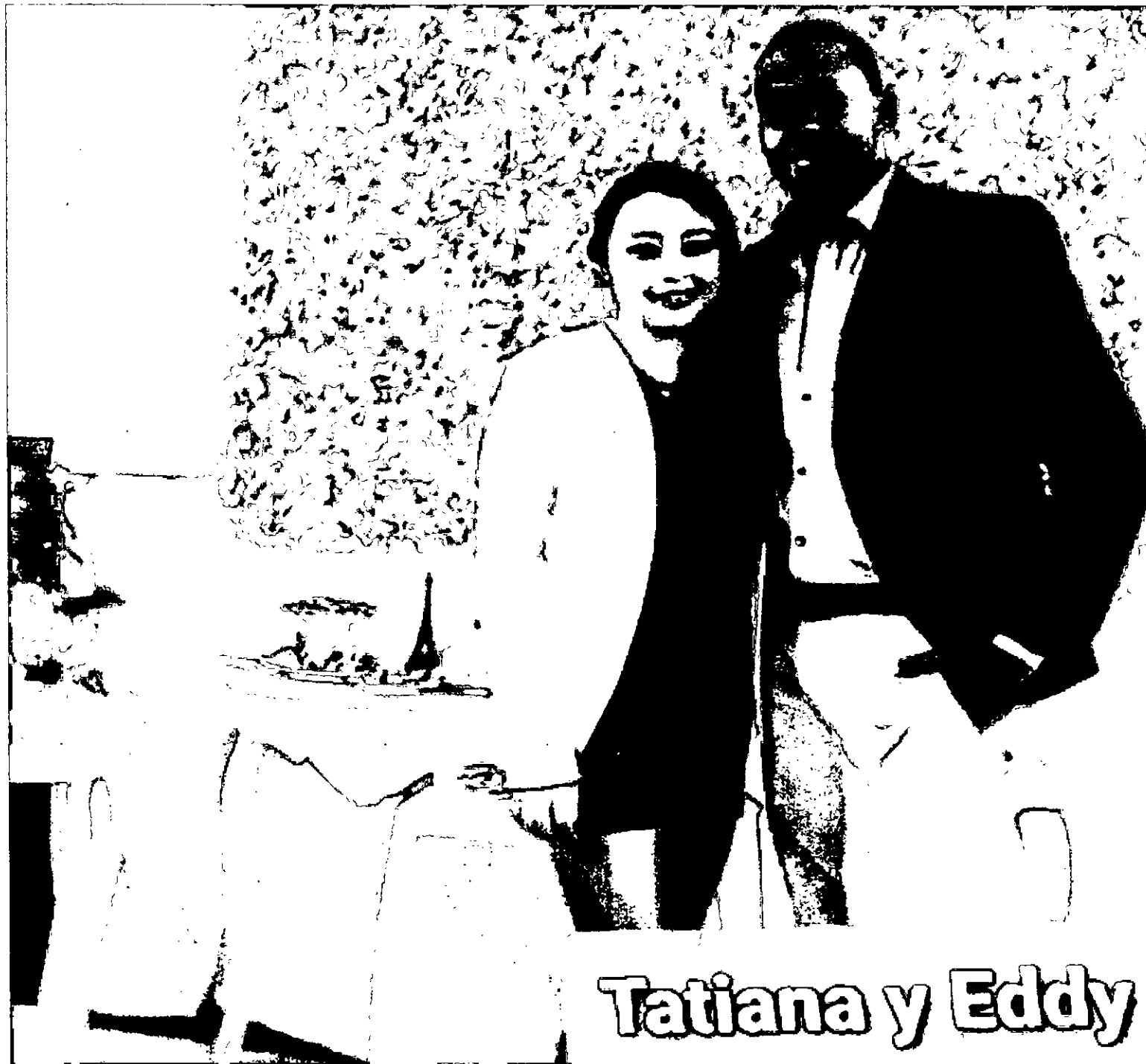


**Eddy y Tatiana ,
familia tatiana**

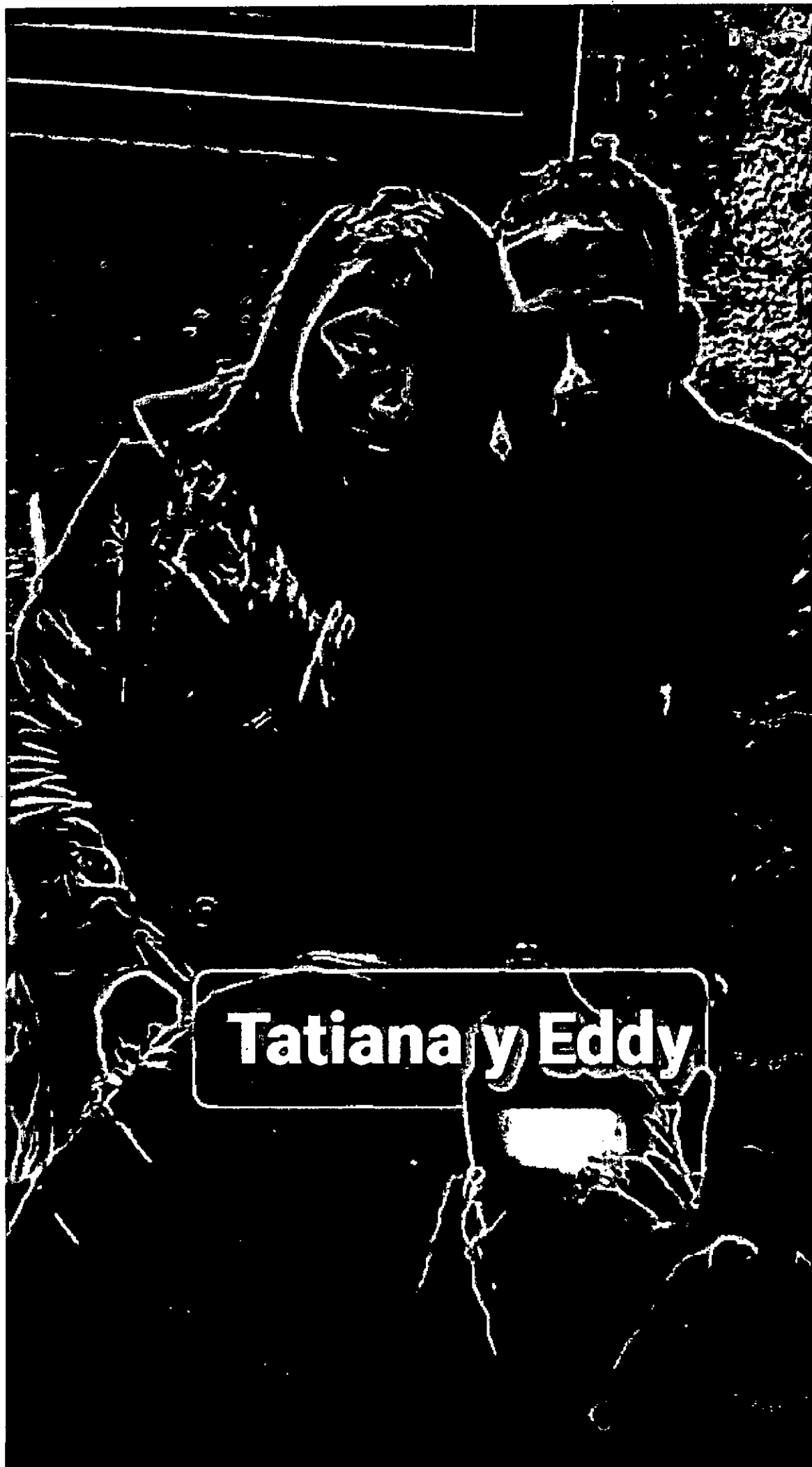
Eddy y Tatiana







Tatiana y Eddy



Tatiana y Eddy

Modo de datos



Usar modo de solo texto

← Eddy Guerrero



Eddy Guerrero

23 jun. 2014 · 88



Frio frio frio



Eddy Guerrero

colombiana bogota 2014 junio 23

👍 Robin Sanchez y 6 personas más



7



2



Modo de datos



Usar modo de solo texto

← Eddy Guerrero



Eddy Guerrero y una persona más

2

3



Tatiana Diaz está con Eddy Guerrero y Kamila Londoño.



16 may. 2019 ·

Momentos...



hace 5 minutos

2

2



Tatiana Diaz



14 may. 2019 ·

Feliz cumpleaños amor de mi vida y aniversario ... Dios te

19:42

73%

Modo de datos

Usar modo de solo texto

Eddy Guerrero

Este contenido no está disponible en este momento

Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado.

3

3

Tatiana Diaz está con Eddy Guerrero

8 abr. 2019 ·

Tiene una relación con Eddy Guerrero

8 de abril de 2019 con Eddy Guerrero

5

5

Tatiana Diaz

7 abr. 2019 ·

Cuando se junta los dos para joder Kamila Londoño Yanky

Yeso

